

DECRETO N° 136/26

VISTO:

Los informes Social y de Erogaciones solventadas por el municipio, presentados por la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad hasta el día de la fecha, en relación al joven Guillermo Gabriel Carabán, DNI N° 37.875.323, hijo de la Sra. Claudia Carabán, DNI N° 21.688.045;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe social se desprende que el mencionado joven pertenece a una familia nuclear, cuyo único ingreso económico corresponde a la pensión no contributiva que percibe por su complejo estado de discapacidad y que se encuentra a cargo de su madre como única responsable de sus cuidados;

Que la Sra. Carabán declara no poder generar otros ingresos económicos por encontrarse avocada por completo a los cuidados permanentes que demanda su hijo, postrado desde corta edad por las múltiples afecciones que padece;

Que si bien la madre percibe la pensión mencionada, el monto de la misma es sumamente escaso, impidiéndole solventar los gastos de las necesidades básicas como lo son: alimentos, pañales, permanente medicación, sumando a ello el pago de alquiler de la vivienda que habitan;

Que por ello, mediante Decreto N° 013/26 se actualizó el beneficio de subsidio para cubrir parte del monto de alquiler de la vivienda que ocupaban, manteniéndose la ayuda económica paralela que desde el año 2014 esta Municipalidad entrega mensualmente a la Sra. Claudia Carabán, exclusivamente para cubrir los gastos por consumos de alimentación (verdulería, carnicería, almacén) y cuidados especiales (tratamiento y farmacia) de su hijo;

Que por todo ello, encontrándose los informes sociales y de seguimientos constantes en el área de Políticas Sociales que respaldan esta situación, resulta necesario renovar y mantener la ayuda económica para gastos de consumo, por el término de 6 (seis) meses, beneficio que podrá ser renovable, en el caso que se considere necesario;

Que existe partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria, por lo que el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AFECTASE y ABONESE la suma de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) mensuales, a la Sra. Claudia Caraban, DNI N° 21.688.045 con domicilio en calle Alte. Brown 560 de esta localidad, para que sean destinados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a la compra de alimentos para sí y su hijo Guillermo Gabriel Carabán, DNI N° 37.875.323, por el término de tres (3) meses contados a partir del 1º de julio de 2026, siendo necesario para su continuidad, el dictado de un nuevo acto administrativo que así lo establezca;

Artículo 2º.-: SERA requisito obligatorio para la emisión del correspondiente subsidio, la presentación mensual de los tickets por la compra de alimentos, por parte de la beneficiaria, el que deberá ser presentado ante el área de Políticas Sociales que será la encargada de llevar a cabo el seguimiento y confirmación que permita la emisión mensual posterior correspondiente.-

Artículo 3º.- IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 26 de junio de 2026.-

FIRMADO: LUIS ALBERTO GRANDE
SEC. DE GOBIERNO

SANTIAGO ARENAS DIEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

